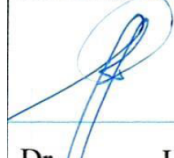


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN



Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00		
Elaborado por:  Dr. Leonel Suasaca Pelinco	Revisado Por:  Dr. Hilario Condori Mamani	Aprobado por:  Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
		Resolución N°456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha:30-10-2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0456-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 331-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0456-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 331-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Realización y Fomento de la Investigación V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Realización y Fomento de la Investigación V.01.00, asignándole el código REG-MI-05.01-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión de Investigación Nivel 1 : Gestión de Proyectos y Trabajos de Investigación, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Realización y Fomento de la Investigación V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-05.01-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión de Investigación Nivel 1 : Gestión de Proyectos y Trabajos de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Nephtali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 2 de 27

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: OBJETIVO, ÁMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento General de Investigación tiene por objeto normar, a nivel institucional, la planificación, organización, gobernanza, ejecución, financiamiento, monitoreo, evaluación y difusión de las actividades de investigación científica y formativa en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de gobierno, unidades académicas y administrativas, docentes, estudiantes, egresados y personal involucrado en la gestión y ejecución de la investigación en la UANCV.

Artículo 3. BASE LEGAL

El presente Reglamento se fundamenta en la siguiente jerarquía normativa:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto 2025 de la UANCV.
- Política General de Investigación (POL-VRI-001).
- Plan de Desarrollo de la Investigación 2026-2031.
- Código Nacional de Integridad Científica.
- Normativas y directrices del CONCYTEC y SUNEDU.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 3 de 27

Capítulo II: Definiciones Clave

Artículo 4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Investigación Científica (Propiamente Dicha):** Estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos, desarrollado por docentes y grupos de investigación.
- **Investigación Formativa:** Estrategia de enseñanza-aprendizaje implementada transversalmente en los planes de estudio , buscando desarrollar competencias investigativas en los estudiantes a través de cursos y semilleros.
- **Docente Investigador (DI):** Docente de la UANCV, preferentemente ordinario, que posee el grado de Maestro o Doctor y está calificado y registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- **Semillero de Investigación:** Unidad de iniciación científica temprana, conformada por estudiantes y guiada por un docente , dependiente de las Unidades de Investigación de las Facultades.
- **Plagio:** Apropiación de ideas, textos, datos o gráficos de otros autores sin el debido reconocimiento o citación, presentándolos como propios. Incluye la reproducción no atribuida de ideas y el autoplágio o reciclaje de trabajos propios sin innovación.
- **Mala Conducta Científica:** Incluye el plagio , la fabricación (inventar datos) , la falsificación (manipular u omitir datos) , y la autoría ficticia o injustificada.
- **Afiliación Institucional:** Denominación oficial de la institución que debe aparecer en todas las publicaciones científicas. La filiación correcta es: **Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Juliaca, Perú.**

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 4 de 27

TÍTULO II: PRINCIPIOS, ENFOQUE Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I: Principios de la Investigación

Artículo 5. PRINCIPIOS

La investigación en la UANCV se rige por los siguientes principios:

- **Ética e Integridad Científica:** Cumplimiento riguroso de normas éticas, honestidad intelectual y transparencia.
- **Pertinencia y Relevancia:** Orientación a la solución de problemas del entorno local (Juliaca), regional (Puno) y nacional.
- **Calidad y Rigor Metodológico:** Búsqueda de la excelencia en los procesos y resultados.
- **Accesibilidad y Acceso Abierto:** Promover el acceso abierto al conocimiento a través del Repositorio Institucional.
- **Reconocimiento de Autoría:** Asegurar que todos los autores reciban el debido crédito por sus contribuciones.
- **Preservación de la Cultura Andina:** Revaloración de las costumbres y tradiciones ancestrales en el quehacer científico.

Capítulo II: Enfoque y Líneas de Investigación

Artículo 6. ENFOQUE INSTITUCIONAL

La UANCV adopta un enfoque de **investigación científica con identidad andina**. Este enfoque integra el conocimiento científico contemporáneo con la sabiduría ancestral, aplicando de manera reflexiva los principios andinos (Yachay, Ruray, Ayni, Ayllu).

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 5 de 27

Artículo 7. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de Investigación son los ejes temáticos priorizados por la Universidad. Son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI. Se establece como línea principal institucional, conforme a la Política General de Investigación, la siguiente: **"Servicios Públicos Eficaces y Eficientes"**. Todas las postulaciones y proyectos de las Facultades deben articularse con esta línea principal.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 6 de 27

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I: De la Estructura Orgánica

Artículo 8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

El sistema de investigación de la UANCV es dirigido por el Vicerrectorado de Investigación (VRI). Su estructura orgánica es la siguiente:

- **Órgano de Alta Dirección:** Vicerrectorado de Investigación (VRI).
- **Órganos Consultivos y Autónomos:**
 - Consejo de Investigación.
 - Comité de Ética de la Investigación.
- **Órganos de Línea (Direcciones):**
 - Dirección de Investigación Formativa y Desarrollo Docente (DIFDD).
 - Dirección de Producción Científica y Transferencia Tecnológica (DPCTT).
- **Órganos Operativos (Unidades):**
 - Dependientes de DIFDD: Unidades de Investigación (Administración, Contabilidad) y sus Semilleros (Gestión Pública, Finanzas Públicas).
 - Dependientes de DPCTT: Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación , Unidad de Publicaciones y Difusión Científica , y Unidad de Integridad Académica (Antiplagio).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 7 de 27

Capítulo II: Del Vicerrectorado de Investigación (VRI)

Artículo 9. DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

El Vicerrector de Investigación es la máxima autoridad del sistema de investigación. Para ser elegido, debe ser docente ordinario principal y estar registrado como investigador calificado en RENACYT en condición de activo.

Artículo 10°. Atribuciones del VRI Son atribuciones del VRI:

- Diseñar, proponer, dirigir y ejecutar la Política General de Investigación.
- Fomentar y coordinar los proyectos de investigación.
- Gestionar el financiamiento (interno y externo) y promover la generación de patentes y regalías.
- Evaluar anualmente la producción y desempeño de los docentes investigadores.
- Supervisar la calidad de la investigación y promover la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

Capítulo III: De los Órganos Consultivos y Autónomos

Artículo 11. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Es el órgano consultivo y de asesoramiento del VRI en decisiones estratégicas sobre políticas, planes y líneas de investigación.

Artículo 12. DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN (CEI)

Es un órgano autónomo adscrito al VRI. Su función principal es evaluar y dictaminar sobre los aspectos éticos de **todos** los proyectos de investigación (científica y formativa) **antes** de su ejecución.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 8 de 27

Capítulo IV: De los Órganos de Línea (Direcciones)

Artículo 13. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DESARROLLO DOCENTE (DIFDD)

La DIFDD es la unidad táctica responsable de implementar la investigación formativa. Supervisa el funcionamiento de los Semilleros de Investigación y gestiona los proyectos de investigación formativa.

Artículo 14. DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (DPCTT)

La DPCTT es la unidad táctica responsable de gestionar la investigación científica. Gestiona las convocatorias de fondos concursables, coordina las publicaciones científicas y promueve la categorización de docentes en RENACYT.

Capítulo V: De los Órganos Operativos (Unidades)

Artículo 15. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Dependiente de la DPCTT , es responsable de la gestión administrativa de las convocatorias y del seguimiento técnico-financiero de los proyectos financiados.

Artículo 16. DE LA UNIDAD DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA
Dependiente de la DPCTT , es responsable de gestionar la Revista Virtual "Investigación Andina" y la "Unidad de apoyo a publicaciones indexadas", brindando soporte editorial, de traducción y corrección de estilo.

Artículo 17. DE LA UNIDAD DE INTEGRIDAD ACADÉMICA (ANTIPLAGIO)
Dependiente de la DPCTT , es la unidad responsable de administrar el software antiplagio institucional (Turnitin) , verificar la originalidad y emitir las constancias de similitud.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 9 de 27

TÍTULO IV: DE LOS ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I: Selección y Reconocimiento del Docente Investigador

Artículo 18. SELECCIÓN DE DOCENTES

La selección de docentes de la UANCV se rige por el Estatuto y el Reglamento Docente. El ingreso a la docencia se realiza a través de Concurso por Oposición o Contratación.

Artículo 19. RECONOCIMIENTO COMO DOCENTE INVESTIGADOR (REQ. V)

El reconocimiento como "Docente Investigador" de la UANCV se basa en el mérito y la producción científica. Para ser reconocido, el docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el grado de Maestro o Doctor.
- Estar registrado y calificado en RENACYT.
- Demostrar producción científica continua y pertinente a las líneas de la UANCV.

Capítulo II: De los Estudiantes y la Investigación Formativa

Artículo 20. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El ejercicio investigativo es parte de la formación del estudiante. Su participación se da a través de:

- **Investigación Formativa Curricular:** Desarrollo de trabajos en cursos del plan de estudios.
- **Investigación Formativa Extracurricular:** Participación voluntaria en Semilleros de Investigación.
- **Asistentes de Investigación:** Colaboración en proyectos de investigación científica de docentes.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 10 de 27

Artículo 21. FONDOS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES

El VRI gestiona un fondo concursable para estudiantes. Los postulantes deben ser estudiantes matriculados, tener un proyecto alineado a las líneas institucionales y contar con la carta de un docente asesor (preferentemente RENACYT).

Capítulo III: De los Grupos y Semilleros de Investigación

Artículo 22. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los Grupos de Investigación son las unidades básicas de ejecución de la investigación científica.

- **Creación:** Se crean a solicitud ante el VRI. Deben tener un mínimo de 3 integrantes, un plan de trabajo y estar alineados a las líneas institucionales.
- **Liderazgo:** Es requisito indispensable que el Líder del Grupo sea un Docente Investigador registrado y calificado en RENACYT.
- **Disolución:** Un grupo podrá ser disuelto por inactividad (1 año), incumplimiento de objetivos, faltas éticas, o si pierde a su líder RENACYT y no designa reemplazo.

Artículo 23°. Semilleros de Investigación Los Semilleros (ej. "Semillero Gestión Pública", "Semillero Finanzas Públicas") son las unidades de investigación formativa, dependientes de las Unidades de Investigación de Facultad y supervisados por la DIFDD.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 11 de 27

TÍTULO V: POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I: Convocatoria y Postulación

Artículo 24. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

El VRI, a través de la DPCTT, lanza las convocatorias anuales de fondos concursables (para docentes y estudiantes). Los postulantes deben presentar su expediente completo según el "Procedimiento para Postulación de Proyectos de Investigación", incluyendo el Plan de trabajo, Cronograma, y Presupuesto detallado.

Capítulo II: Proceso de Evaluación y Selección

Artículo 25°. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El proceso de evaluación y selección tiene varias etapas eliminatorias:

1. **Verificación de Prerrequisitos:** La Unidad de Gestión de Proyectos verifica el cumplimiento formal (Ver Anexo 1). Se verifica que el IP sea docente, esté alineado a las líneas de investigación, y adjunte Plan de Trabajo, Cronograma, Presupuesto y Constancia de Ética (si aplica).
2. **Evaluación Técnica (Pares Evaluadores):** La DPCTT designará pares evaluadores (internos o externos) que califican el proyecto (Ver Anexo 2). Los criterios son: Calidad científica y rigor metodológico, Pertinencia y alineamiento con las líneas UANCV, Viabilidad (técnica, temporal y presupuestal), e Impacto potencial.
3. **Verificación de Originalidad (Antiplagio):** Los proyectos pre-aprobados pasan a la Oficina de Integridad Académica (Antiplagio). Se utiliza el software Turnitin.
 - **Límite de Similitud:** El porcentaje máximo permitido para proyectos es de 15%.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 12 de 27

- **Límite de IA:** Se permitirá un máximo de **20%** de contenido generado por IA.
- **Filtros Obligatorios:** Se deben excluir: Portada, Dedicatoria, Agradecimientos, Referencias Bibliográficas, Anexos y frases que tengan menos de 10 palabras .

4. **Aprobación Ética:** Es requisito indispensable presentar la Constancia de Aprobación del Comité de Ética (Ver Anexo 3) para todos los proyectos que involucren seres humanos, datos sensibles o información institucional sensible. El CEI debe aprobarlos **antes** de su ejecución.

Artículo 26. SELECCIÓN DE GANADORES

El VRI aprueba la lista final de proyectos ganadores, basándose en el dictamen de los pares, el reporte de originalidad y el aval del Comité de Ética, conforme a la disponibilidad presupuestal.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 13 de 27

TÍTULO VI: FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN (REQ. II)

Capítulo I: Fuente y Tipos de Financiamiento

Artículo 27. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la investigación en la UANCV es una prioridad institucional y proviene íntegramente de **Recursos Ordinarios (Fuente Interna)**.

Artículo 28. FONDOS PARA DOCENTES INVESTIGADORES

Destinados a docentes de la UANCV registrados activamente en RENACYT. Las categorías, gestionadas por la DPCTT, son:

- **Proyectos Menores:** Finan. S/. 2500.
- **Proyectos Intermedios:** Finan. S/. 5000.

Artículo 29. FONDOS PARA ESTUDIANTES

Destinados a estudiantes de pregrado matriculados , gestionados por la DIFDD. Las modalidades son:

- **Fondo Parcial:** Cubre hasta el 50% del costo total.
- **Fondo Total:** Cubre el 100% del costo, reservado para proyectos de alta relevancia.

Capítulo II: Rubros Financiables y Adjudicación

Artículo 30. RUBROS FINANCIABLES (GASTOS PERMITIDOS)

Los fondos podrán destinarse exclusivamente a los rubros aprobados, que incluyen:

- Compra de equipos y materiales.
- Contratación de personal auxiliar (asistentes, personal técnico).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 14 de 27

- Difusión de resultados (pagos por publicación en revistas indexadas, participación en eventos).

Artículo 31. ADJUDICACIÓN DE FONDOS

La adjudicación de los proyectos ganadores se formaliza mediante una **Resolución**. La DPCTT asignará un Código de Identificación a cada proyecto. Los bienes de capital adquiridos serán de propiedad de la UANCV.

Capítulo III: DESEMBOLSOS

Artículo 32. ENTREGA DE FONDOS

Los desembolsos se realizan en partidas (armadas). La transferencia de las siguientes partidas está supeditada a la presentación y aprobación del **Informe de Avance (Técnico-Financiero)** semestral (Ver Anexo 5).

Artículo 33. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas es auditada por el Vicerrectorado Administrativo. El IP es responsable de la correcta ejecución presupuestal y debe presentar los medios de verificación administrativos (boletas, facturas, recibos por honorarios).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 15 de 27

TÍTULO VII: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS (REQ. III)

Capítulo I: Responsables del Monitoreo

Artículo 34. INSTANCIAS DE MONITOREO

El seguimiento se rige por el "Instructivo de Seguimiento y Monitoreo" y es responsabilidad de:

- **Vicerrectorado de Investigación (VRI):** Supervisa el sistema en general.
- **Dirección de Producción Científica (DPCTT):** Monitorea los proyectos de investigación científica.
- **Dirección de Investigación Formativa (DIFDD):** Monitorea los proyectos de investigación formativa y semilleros.
- **Unidad de gestión de proyectos:** Ejecuta el seguimiento y revisa informes.
- **Comité de Ética:** Realiza supervisiones aleatorias o programadas del cumplimiento ético.
- **Investigador Principal (IP):** Responsable de la ejecución y presentación de informes.

Capítulo II: Procedimiento de Seguimiento y Evaluación

Artículo 35. FRECUENCIA E INFORMES

El seguimiento se basa en informes obligatorios:

- **Informes de Avance (Técnico-Financiero):** Se presentan semestralmente (Ver Anexo 5).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 16 de 27

- **Informe Final:** Al término del periodo de ejecución (Ver Anexo 6).

Artículo 36. INDICADORES DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de los proyectos tendrá en cuenta los siguientes indicadores de rendimiento:

- **Indicadores de Plazos y Objetivos:** Mide el cumplimiento del cronograma y el porcentaje de avance de los objetivos.
- **Indicadores de Costes:** Comprueba que la ejecución presupuestaria se ajusta a las partidas aprobadas.
- **Indicadores de Calidad (Producto):** Evalúa la generación de los productos comprometidos (ej. Artículo científico enviado, tesis).

Artículo 37. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La Unidad de gestión de proyectos verifica la coherencia entre el gasto y las actividades técnicas. Los medios de verificación científicos incluyen: borradores de artículos, bases de datos, registros de entrevistas, fotografías de trabajo de campo, etc.

Capítulo III: Informe Final y Cierre del Proyecto

Artículo 38. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

La presentación del Informe Final (Ver Anexo 6) es obligatoria al concluir el periodo.

Artículo 39. REQUISITOS DE CIERRE

El informe debe incluir los productos comprometidos y adjuntar obligatoriamente el **reporte de similitud final** emitido por la Oficina de Integridad Académica. La aprobación del Informe Final por la DPCTT/DIFDD es requisito indispensable para la liquidación del proyecto y habilita al IP para postular a futuras convocatorias.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 17 de 27

TÍTULO VIII: DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y LA ÉTICA

Capítulo I: Principio de Integridad y Faltas Graves

Artículo 40. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

Todo docente y estudiante investigador debe promover la cultura de integridad académica y aplicar los principios éticos en todo el proceso de investigación.

Artículo 41. FALTAS GRAVES CONTRA LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Se consideran faltas graves:

- **Plagio:** Apropiarse de ideas, textos, datos o gráficos de otros autores sin el debido reconocimiento o citación.
- **Fabricación:** Inventar, registrar o informar datos o resultados que no se obtuvieron.
- **Falsificación:** Manipular, alterar u omitir datos, equipos o procesos.
- **Autoría Ficticia o Injustificada:** Incluir autores que no contribuyeron o excluir a quienes sí lo hicieron.
- **Conflicto de Interés no Declarado:** Omitir la declaración de vínculos que puedan sesgar los resultados.

Capítulo II: De la Política de Originalidad y Antiplagio

Artículo 42. VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

La verificación de similitud mediante el software institucional (Turnitin) es obligatoria para toda producción académica, incluyendo proyectos, informes finales y tesis. La gestión está a cargo de la Oficina de Integridad Académica (Antiplagio).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 18 de 27

Artículo 43. PORCENTAJES MÁXIMOS DE SIMILITUD

Se establecen los siguientes porcentajes máximos de similitud permitidos:

- Artículos Científicos y Proyectos de Investigación: **15%**.
- Títulos Profesionales, Maestrías y Doctorados: **25%**.
- Grado de Bachiller: **30%**.
- Contenido Generado por IA (declarado): **20%**.

Artículo 44. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN (FILTROS)

Para la generación del reporte oficial (Ver Anexo 4), se deben aplicar obligatoriamente los siguientes filtros:

- Excluir Portada, Dedicatoria y Agradecimientos.
- Excluir Referencias Bibliográficas.
- Excluir Anexos.
- Excluir frases que tengan menos de 10 palabras.

Capítulo III: Del Comité de Ética de la Investigación (CEI)

Artículo 45. NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CEI

El CEI es un órgano autónomo adscrito al VRI. Sus funciones principales son:

- Evaluar y aprobar los protocolos éticos de **todos** los proyectos (formativos y científicos) **antes** de su ejecución.
- Supervisar el cumplimiento de los estándares éticos durante el desarrollo de los proyectos.
- Resolver consultas sobre dilemas éticos.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 19 de 27

- Evaluar los casos de incumplimiento de porcentajes de similitud remitidos por la Oficina de Integridad Académica.

Capítulo IV: Sanciones por Incumplimiento y Mala Conducta

Artículo 46. SANCIONES POR FALTAS GRAVES (Plagio, Falsificación)

El proceso disciplinario por faltas éticas o plagio se rige por el Estatuto:

- **Docentes:** El caso es investigado por el **Tribunal de Honor Universitario**, el cual propone la sanción. La sanción (suspensión, cesantía o destitución) es aplicada por el **Consejo Universitario**.
- **Estudiantes:** La denuncia es resuelta en primera instancia por el **Consejo de Facultad**. La apelación es resuelta en segunda y definitiva instancia por el **Tribunal de Honor Universitario**.

Artículo 47. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROYECTOS (Administrativo)

El incumplimiento injustificado en la presentación de informes, la falta de ejecución de objetivos o el uso indebido de fondos facultará al VRI para:

- **Suspender** los desembolsos pendientes.
- Iniciar acciones para el **reintegro** de los fondos otorgados , pudiendo incluir la deducción de haberes mensuales para docentes.
- **Inhabilitar** al investigador o estudiante para postular a futuras convocatorias.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 20 de 27

TÍTULO IX: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Capítulo I: Titularidad de Derechos

Artículo 48. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La UANCV reconoce y protege la propiedad intelectual de sus creadores (docentes, estudiantes o terceros) y promueve la protección de los derechos de autor.

Artículo 49. TITULARIDAD EN TESIS Y TRABAJOS DE GRADO

En los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos (tesis), la propiedad intelectual corresponde al **estudiante (autor) y al docente (asesor)**. El estudiante cede a la Universidad el derecho de publicación y difusión en el Repositorio Institucional.

Artículo 50. TITULARIDAD EN INVESTIGACIÓN FINANCIADA

En las investigaciones desarrolladas con financiamiento (fondos internos) gestionado por la UANCV, la titularidad de los **derechos patrimoniales** (patentes, software, etc.) corresponde a la **Universidad**. La Universidad reconocerá los derechos morales de los inventores (docentes o estudiantes).

Capítulo II: Gestión de Patentes y Regalías

Artículo 51. GESTIÓN DE PATENTES

El VRI, a través de la DPCTT (área de Transferencia Tecnológica), es la instancia encargada de promover y gestionar la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual, asesorando a los investigadores en los procesos de registro.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 21 de 27

I. TÍTULO X: PROCEDIMIENTOS PARA PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Capítulo I: Lineamientos y Estrategias de Publicación

Artículo 52. FOMENTO DE PUBLICACIONES

La UANCV fomenta la publicación en revistas de alto impacto (Scopus, Web of Science) y visibilidad regional (SciELO, Latindex). Los proyectos financiados deben generar obligatoriamente al menos una (1) publicación en una revista indexada.

Artículo 53. APOYO INSTITUCIONAL Y NORMAS DE ESTILO

- **Apoyo:** La "Unidad de apoyo a publicaciones indexadas" (dependiente de la DPCTT) brinda soporte de traducción y corrección de estilo.
- **Normas de Estilo:** Se establece el uso de estilos específicos según el área : **IEEE** (tecnología), **APA** (ciencias sociales) y **Vancouver** (ciencias de la salud).
- **Originalidad:** La revisión de originalidad mediante Turnitin es obligatoria antes de la aprobación de cualquier publicación.

Artículo 54. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

El procedimiento incluye la solicitud a la DPCTT , la Validación de Integridad Académica (Antiplagio) , el Registro Institucional , el Envío y Evaluación Externa , la Gestión de Aceptación y el Depósito en Repositorio.

Capítulo II: Afiliación Institucional Obligatoria

Artículo 55. FILIACIÓN INSTITUCIONAL

Toda publicación o producto de investigación (artículos, ponencias, libros, etc.) generado por docentes o estudiantes debe consignar obligatoria y correctamente la filiación institucional: **Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Juliaca, Perú.**

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 22 de 27

Capítulo III: Del Repositorio Institucional

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD DE DEPÓSITO

Es requisito obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional (RI-UANCV) de:

- La versión final de todas las tesis y trabajos de investigación conducentes a grados y títulos.
- La versión final (o versión aceptada) de los artículos científicos y trabajos de investigación financiados por la Universidad.

Artículo 57. REQUISITO PARA SUNEDU

El depósito de la tesis en el Repositorio Institucional, previa aprobación de originalidad, es un requisito indispensable para el registro del grado académico o título profesional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Capítulo IV: De la Revista Institucional "Investigación Andina"

Artículo 58. REVISTA "Investigación Andina"

La Revista Virtual "Investigación Andina" es el órgano oficial de difusión científica de la UANCV. Es gestionada por la Unidad de Publicaciones y Difusión Científica (dependiente de la DPCTT). Es una publicación periódica arbitrada (revisión por pares ciegos), semestral y de acceso abierto, gestionada en la plataforma OJS.

Capítulo V: Estrategias de Difusión

Artículo 59. DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES

La UANCV utiliza sus plataformas digitales oficiales para dar a conocer los resultados de las investigaciones, incluyendo la página web de la UANCV, el mailing universitario y redes

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 23 de 27

sociales oficiales (como Facebook, Instagram). Se publicarán regularmente actualizaciones, resultados destacados y eventos.

Artículo 60. DIFUSIÓN EN CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

Se fomenta la participación activa de docentes e investigadores en conferencias, seminarios y otros eventos académicos, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, se realizarán conferencias, seminarios y talleres dentro de la UANCV para fomentar el intercambio de conocimientos.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 24 de 27

TÍTULO XI: SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INCENTIVOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Capítulo I: Selección y Reconocimiento

(Ver Título IV, Capítulo I de este Reglamento)

Capítulo II: Evaluación de Desempeño

Artículo 61. RESPONSABILIDAD Y FRECUENCIA

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano responsable de realizar la **evaluación de desempeño anual** de los docentes investigadores. Esta evaluación tiene como fin determinar la permanencia del docente en su condición de investigador e influirá en la asignación de recursos.

Artículo 62. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La evaluación anual del docente investigador se basa en los siguientes criterios:

- **Producción Científica:** Publicación de artículos en revistas indexadas (Scopus, Web of Science, SciELO, Latindex) , libros y capítulos de libros.
- **Gestión de Proyectos:** Ejecución y cierre exitoso de proyectos de investigación financiados.
- **Formación de Recursos Humanos:** Asesoría de tesis sustentadas y liderazgo activo de semilleros de investigación.
- **Estado en RENACYT:** Mantenimiento o ascenso en su categoría.
- **Visibilidad Científica:** Presentación de ponencias en congresos científicos.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 25 de 27

Capítulo III: Promoción del Docente Investigador

Artículo 63. PROMOCIÓN ACADÉMICA

La promoción de los docentes ordinarios (de Auxiliar a Asociado, y de Asociado a Principal) se rige por los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Docente de la UANCV.

Artículo 64. PROMOCIÓN COMO INVESTIGADOR La promoción en la carrera del investigador está directamente vinculada a:

- El ascenso en las categorías del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- La contribución sostenida a la producción científica y a la formación de nuevos investigadores.

Capítulo IV: Reconocimientos e Incentivos

Artículo 65. RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La UANCV, a través del VRI y el Consejo Universitario, reconocerá públicamente a los docentes investigadores que destaquen por su alta producción científica. Los reconocimientos pueden incluir distinciones institucionales (certificados, diplomas, menciones honoríficas) y la organización de eventos anuales de reconocimiento.

Artículo 66. INCENTIVOS ECONÓMICOS

Sujeto a la disponibilidad presupuestal (Recursos Ordinarios) , la UANCV otorga los siguientes incentivos económicos:

- **Bonificación por RENACYT:** Una bonificación económica anual por mantener el registro activo en RENACYT y publicar a nombre de la UANCV.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 26 de 27

- **Bonificación por Publicación:** Una bonificación económica por cada publicación en revistas de alto impacto. Los montos establecidos son:
 - Artículo en Scopus/WoS: S/. 2,000.
 - Artículo en SciELO/Latindex: S/. 1,200.
 - Capítulo en Libro Indexado: S/. 800.
- **Bonificación por Logros Destacados:** Incentivos adicionales por la obtención de patentes.

Artículo 67. INCENTIVOS NO ECONÓMICOS (Para el Desarrollo de la Investigación)

Se establecen los siguientes incentivos y apoyos:

- **Prioridad en Fondos:** Acceso prioritario a los fondos concursables internos (Proyectos Menores S/. 2500, Proyectos Intermedios S/. 5000).
- **Financiamiento de Difusión:** Cobertura de costos de traducción, corrección de estilo, pago de tasas de publicación (APC) en revistas de alto impacto, y apoyo para participación en congresos y pasantías.
- **Capacitación:** Acceso prioritario a programas de capacitación en metodologías y redacción científica.
- **Descarga Horaria:** El VRI podrá gestionar la adecuación de la carga lectiva para docentes con proyectos de alta prioridad, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento General de Investigación será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación y, en caso de ser necesario, elevado al Consejo Universitario para su pronunciamiento.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 456-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG.-MI-05.01.001 V.01.00
		Página 27 de 27

SEGUNDA.- Los documentos normativos de menor jerarquía (Procedimientos, Instructivos y Guías) deben estar alineados al presente Reglamento General.

TERCERA.- El presente Reglamento General de Investigación entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario , derogando cualquier norma interna que se le oponga total o parcialmente.